

## CÓDIGO ÉTICO POSTHARVEST CLUSTER AIE

1. **INTRODUCCIÓN.** – Todas las actividades de la empresa tienen un impacto inmediato en la sociedad, y en el caso de las empresas asociadas a POSTHARVEST CLUSTER AIE (POSTHA) algunas de ellas son especialmente destacables ya que suponen la última actuación en la cadena alimenticia antes de que el fruto entre en contacto con el consumidor, influyendo decisivamente en su aspecto, calidad y vida útil. Esta última característica hace que las empresas asociadas a POSTHA sean especialmente conscientes de su responsabilidad y quieran asegurarse de que las áreas de:

- a. Recursos Humanos
- b. Producción
- c. I+D+i
- d. Comercial
- e. Servicio

de cada una de ellas, entienden y asumen los compromisos que se exponen en el Código Ético POSTHA y que se detallan en las diferentes políticas de cada una de las empresas.

2. **PRINCIPIOS RECTORES.** – Los principios que rigen este código ético y que más adelante se desarrollan son:

- a. Legalidad
- b. Sostenibilidad
- c. Tutela de producto
- d. Igualdad de oportunidades
- e. Competencia leal
- f. Confidencialidad
- g. Corresponsabilidad
- h. Protección del medio
- i. Transparencia
- j. Cumplimiento de compromisos

3. **LEGALIDAD.** - Las empresas asociadas a POSTHA cumplen con la ley del país en el que operan en todos sus aspectos, y específicamente en lo dispuesto al respecto del registro de los productos que venden, que tiene que ser el adecuado para el uso que se promueve.

Asimismo, las empresas asociadas a POSTHA ejercerán una constante tutela para que todos los operadores de postcosecha – fabricantes o distribuidores- comercialicen productos amparados por un registro adecuado para su uso y, si lo consideran apropiado mediante acuerdo de junta, podrán denunciar

ante las autoridades competentes los casos en que descubran que dichos operadores incumplen este requisito esencial para asegurar la salud pública.

4. **SOSTENIBILIDAD.** - Las empresas asociadas a POSTHA desarrollan independientemente sus propias políticas de sostenibilidad que deben considerar al menos los siguientes aspectos:

a. Uso de sus productos. La política de sostenibilidad debe aportar guías para que el uso de sus productos pueda mantener su eficacia en el tiempo y no verse disminuida por una mala praxis, como por ejemplo con dosificaciones insuficientes – intencionadas o no- que puedan provocar la aparición de resistencia de los patógenos a los medios de lucha que se trate.

b. Uso de recursos. La política de sostenibilidad debe mostrar cómo la empresa reduce los recursos comunes que emplea (agua y energía) tanto en sus instalaciones como en las de sus clientes y, al mismo tiempo, declarar cómo incorpora este principio de reducción de recursos en sus procesos de investigación, desarrollo e innovación.

5. **TUTELA DE PRODUCTO.** - Las empresas asociadas a POSTHA deben asegurar una gestión segura de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida, para ello debe tener en cuenta los aspectos de seguridad, salud, medio ambiente, económicos y técnicos que garanticen al cliente la seguridad del producto. Las empresas asociadas a POSTHA pueden establecer un sistema de intercambio de información entre fabricantes, intermediario y usuarios en la que se disponga de información sobre la seguridad del producto en cuanto a especificaciones técnicas, de seguridad, salud y de medio ambiente, a través de las hojas TDS y MSDS para cada uno de sus productos.

La innovación en la organización deberá considerar aspectos como la huella ambiental del producto, el análisis de ciclo de vida y el análisis de los riesgos de productos relativos al uso y consumo.

La publicidad y marketing responsable de los productos y servicios deberá proporcionar a clientes y consumidores información exacta y veraz, respetando los principios éticos en materia de comercialización y publicidad y los derechos de los consumidores y evitando cualquier práctica que pudiera ser considerada como “green-washing”.

6. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.** – Las empresas asociadas a POSTHA desarrollarán una política de relaciones laborales que se manifestará en un marco equitativo, reconociendo siempre el derecho de asociación, la negociación colectiva y asegurando el salario acorde al cargo desempeñado y la experiencia aportada, sin ningún tipo de distinción por razones de sexo, edad o religión.

7. **COMPETENCIA LEAL.** – Las empresas asociadas a POSTHA compiten abiertamente en el mercado utilizando los medios legítimos que cada una considera y se comprometen a respetar los derechos de propiedad de sus competidores, fomentando llegar a acuerdos entre las partes o utilizando fórmulas de arbitraje, como vía de resolución de diferencias al respecto. Asimismo, las empresas asociadas a POSTHA no recurrirán a acciones indebidas para recabar información sobre sus competidores ni difundirán información falseada o tendenciosa en contra de sus competidores, ni tratarán de obtener ventaja por medios fraudulentos o ilegales tales como sobornos u otros actos de corrupción.

8. **CONFIDENCIALIDAD.** - La protección de la privacidad de los datos de carácter personal de clientes y consumidores constituye un requisito legal y adicionalmente las empresas asociadas a POSTHA mediante su propia Política de Confidencialidad establecerán el compromiso de mantener la debida confidencialidad en las relaciones con sus clientes y consumidores, y de proteger su privacidad, almacenando los datos de forma segura, asegurando la obtención del su consentimiento para facilitar sus datos o para recibir información.

9. **CORRESPONSABILIDAD.** – Todos los empleados de las empresas asociadas a POSTHA son corresponsables del cumplimiento de este código ético, por ello las empresas asociadas, además de desarrollar las políticas diversas que aquí se mencionan, formarán a sus empleados en todos los aspectos del código ético POSTHA y de las políticas de empresa que en él se enuncian.

10. **PROTECCIÓN DEL MEDIO.** – Las empresas asociadas a POSTHA desarrollarán políticas que incidan en su compromiso con la prevención de la contaminación. La prevención de la contaminación debe contemplarse tanto en sus instalaciones fabriles como en los almacenes de los clientes, asegurándose de que las instalaciones son revisadas y calibradas con la periodicidad debida para asegurar su correcto funcionamiento. Adicionalmente las empresas asociadas a POSTHA formarán equipos de acción rápida para su intervención en caso de incidente de contaminación en sus instalaciones o las de sus clientes con el objeto de paliar los efectos contaminantes que pudieran producirse.

La empresa realizará un informe bianual sobre los incidentes medioambientales conocidos, sus causas y el aprendizaje resultante.

11. **TRANSPARENCIA y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.** – El código ético de POSTHA se hará público con acceso no restringido en su página web. Las políticas de empresa al que este código ético se refiere, si bien tienen carácter confidencial en cada una de ellas, responderán a

los principios aquí indicados, por lo cual los máximos responsables de cada una de las empresas asociadas a POSTHA emitirán bianualmente un certificado de cumplimiento con dichos compromisos.